

REGLAMENTO DE BECAS

Que la “Universidad Tecnológica de Tehuacán” es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el Decreto de Creación del H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el periódico oficial de la entidad el día catorce de enero del dos mil once, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

Que sus objetivos son: ofrecer educación tecnológica de tipo superior; realizar investigación científica y tecnológica, contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en las áreas de la ciencia y tecnología; desarrollar programas de apoyo técnico; promover la cultura científica, tecnológica y humanística; y vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado.

Que cuenta en su infraestructura con aulas, laboratorios y talleres especializados, personal académico y un potencial de recursos humanos, conformado por sus alumnos, aplicables a los programas de estancias, estadías profesionales, visitas a empresas, servicios externos a través de talleres y laboratorios, servicios profesionales, asesorías y cursos de capacitación en el trabajo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La Universidad Tecnológica de Tehuacán, por el presente ordenamiento establecerá y regulará la forma para otorgar apoyos económicos, denominados becas, a los alumnos que las requieren y que cumplan con los requisitos que establece el presente Reglamento.

De igual forma la Universidad realizará las gestiones correspondientes para poder obtener becas de otras instituciones, que beneficien a su estudiantado.

CAPITULO II DEL COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 2. El Comité de Becas es el órgano de la Universidad Tecnológica de Tehuacán constituido dentro de su ámbito para regular el estudio, otorgamiento, seguimiento, cancelación y terminación de becas.

ARTÍCULO 3. El Comité de Becas estará integrado por los siguientes representantes.

- I. El Rector, que fungirá como Presidente.
- II. El Departamento de Servicios Escolares, que fungirá como Secretario.
- III. La Dirección de Administración y Finanzas, fungirá como Comisario.
- IV. El Director académico, fungirá como Vocal

ARTÍCULO 4. Son atribuciones del Comité de Becas:

- I. Proponer al consejo directivo las modificaciones y/o adecuaciones al reglamento de becas, cuando lo considere conveniente.
- II. Determinar los requisitos que deben cumplir los alumnos que soliciten una beca.
- III. Determinar el número y tipo de becas a otorgar de acuerdo a lo estipulado en los artículos 8 y 10 del presente Reglamento y de conformidad con las condiciones económicas de la Institución.
- IV. Analizar la documentación de los candidatos a becarios, apoyado del departamento que opere el tipo de beca en la Universidad (Deportiva/Cultural).
- V. Realizar, cuando se considere necesario, un análisis de las condiciones socioeconómicas de los aspirantes a becarios, para el dictamen correspondiente.
- VI. Aprobar o rechazar las solicitudes sometidas a su consideración;
- VII. Solicitar a los Jefes de Carrera y al Departamento de Servicios Escolares, cuando se considere necesario, la información que se requiera para comprobar el desempeño del becario y;
- VIII. Las demás atribuciones que establezca el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5. El Comité elaborará y emitirá la convocatoria para el otorgamiento de las becas quince días hábiles previos a la terminación de cada cuatrimestre. Los resultados se publicarán dentro de los diez primeros días hábiles del siguiente cuatrimestre.

ARTÍCULO 6. Los acuerdos del Comité de becas tendrán validez si están avalados por el 50% más uno de los integrantes.

CAPÍTULO III DE LAS BECAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN

ARTÍCULO 7. Las Becas que como apoyo económico a los estudiantes proporciona la Universidad Tecnológica de Tehuacán consisten únicamente en la exención del pago total o parcial de sus colegiaturas o de otro derecho en la Institución.

ARTÍCULO 8. Las becas que de su presupuesto destina la Universidad, serán:

- I. Becas Académicas,
- II. Becas de Actividades Deportivas y Culturales,
- III. Becas Laborales
- IV. Becas Socioeconómicas
- V. Las demás que se determinen.

ARTÍCULO 9. La duración de la beca será cuatrimestral.

ARTÍCULO 10. El número de becas por otorgarse cuatrimestralmente, se establecerá en atención a la disponibilidad presupuestal y a la población estudiantil. La Universidad podrá determinar el número, incremento o disminución por cada carrera, sobre el otorgamiento de las becas cada cuatrimestre.

CAPITULO IV BECAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 11. Se consideran Becas Académicas las que la Universidad las que otorga como estímulo y apoyo económico a los alumnos con promedios comprendidos:

- I. Todas las carreras de Técnico Superior Universitario. Plan de estudios 2004 entre **9.0 y 10.0** de calificación, serán asignadas de la siguiente manera:
 - a. De 9.0 a 9.5 se bonificará el 50% de la colegiatura
 - b. De 9.6 a 10 se bonificará el 100% de la colegiatura
- II. Todas las carreras de Técnico Superior Universitario. Plan de estudios 2009 entre **9.0 Y 10.0** de calificación, serán asignadas de la siguiente manera:
 - a. De 9.0 a 9.4 se bonificará el 50% de la colegiatura
 - b. De 9.5 a 9.9 se bonificará el 75% de la colegiatura
 - c. De 10 se bonificará el 100% de la colegiatura

- III. Todas las carreras de Ingenierías. Plan de estudios 2009 entre **9.0 Y 10.0** de calificación, serán asignadas de la siguiente manera:
 - a. De 9.0 a 9.4 se bonificará el 50% de la colegiatura
 - b. De 9.5 a 9.9 se bonificará el 75% de la colegiatura
 - c. De 10 se bonificará el 100% de la colegiatura

DE LOS CANDIDATOS A BECAS

ARTÍCULO 12. Tendrán derecho a ser considerados candidatos a becas académicas los alumnos que cumplan lo siguiente:

- I. Tener el VoBo. del Jefe de la Carrera.
- II. Haber aprobado todas las asignaturas del cuatrimestre próximo pasado.
- III. Carecer de otro tipo de beca.
- IV. Observar buena conducta dentro y fuera de la Institución.

ARTÍCULO 13. Las causas por las que el alumno puede perder la beca son:

- I. Incurrir en lo estipulado en los Artículos 46 y 47 del Reglamento Interno de la Universidad.
- II. Dejar de asistir regularmente a clases durante el cuatrimestre.
- III. No haber tenido el antecedente de un extraordinario – Plan de estudios 2004.

CAPÍTULO V BECAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES

ARTÍCULO 14. Se consideran becas deportivas y culturales las que la Universidad otorga a los alumnos que logren un desempeño destacado en una actividad deportiva y/o cultural individual o de conjunto y que consisten en la exención del 50% del pago de la colegiatura.

DE LOS CANDIDATOS A BECAS

ARTÍCULO 15. Tendrán derecho a ser considerados a becas deportivas y culturales los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Tener el VoBo. del Jefe de Actividades Extraescolares y del Jefe de Carrera.
- II. Carecer de otro tipo de beca.

- III. Sobresalir en las actividades deportivas y/o culturales de la Universidad.
- IV. Observar buena conducta dentro y fuera de la Institución.

ARTICULO 16. Causas por las que el becario puede perder la beca.

- I. Incurrir en lo estipulado en los Artículos 46 y 47 del Reglamento Interno de la Universidad.
- II. Dejar de asistir regularmente a clases y entrenamiento de sus actividades deportivas y/o culturales.
- III. Incumplimiento en las tareas asignadas.
- IV. Tener más de tres faltas consecutivas a los entrenamientos, o seis retardos acumulados.
- V. No haber tenido el antecedente de un extraordinario – Plan de estudios 2004.

CAPITULO VI BECAS LABORALES

ARTICULO 17. Se consideran becas laborales a aquellas que la Universidad brinda como apoyo económico en la exención de pagos de las colegiaturas que serán del 50%, en casos muy específicos el comité de becas otorgara el 100% solicitándole al alumno en apoyo técnico-administrativo durante el cuatrimestre en alguna de las áreas de la Universidad, considerando que el mínimo será de 10 horas a la semana.

CAPITULO VII DE LOS CANDIDATOS A BECAS

ARTÍCULO 18. Tendrán derecho a considerarse candidatos a beca laboral aquellos alumnos regulares que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Ser propuesto por el responsable del área solicitante, con el Vo.Bo. del jefe de la carrera.
- II. Carecer de otro tipo de beca
- III. El Becario queda exentó de realizar actividad extraescolar
- IV. Cumplir con las tareas asignadas dentro de las horas correspondientes.

ARTICULO 19. Causas por las que el becario puede perder la beca.

- I. De Incurrir en lo estipulado en los Artículos 46 y 47 del Reglamento Interno de la Universidad.
- II. Dejar de asistir regularmente a clases.
- III. Incumplimiento en las tareas asignadas.
- IV. Tener más de tres faltas consecutivas al servicio, o seis acumuladas.

CAPITULO VIII BECAS SOCIOECONÓMICAS

ARTICULO 20. Se consideran becas socioeconómicas a aquellas que la Universidad brinda como apoyo económico en la exención de pagos de las colegiaturas que serán del 50%, en casos muy específicos el comité de becas otorgara el 100% previo análisis de la solicitud realizada por el alumno.

CAPITULO IX DE LOS CANDIDATOS A BECAS

ARTÍCULO 21. Tendrán derecho a considerarse candidatos a beca socioeconómica aquellos alumnos regulares que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Realizar una solicitud previa con el VoBo del Jefe de Carrera
- II. Carecer de otro tipo de beca.
- III. Haber aprobado todas las asignaturas del cuatrimestre próximo pasado.
- IV. Carecer de otro tipo de beca interna
- V. Observar buena conducta dentro y fuera de la Institución.

ARTICULO 22. Causas por las que el becario puede perder la beca.

- I. De Incurrir en lo estipulado en los Artículos 46 y 47 del Reglamento Interno de la Universidad.
- II. Dejar de asistir regularmente a clases.

CAPÍTULO X PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO 23. El Comité publicará las convocatorias en las que se especificarán los requisitos que deberán reunir los alumnos que deseen obtener una beca. Las convocatorias se expondrán en lugares visibles de la Universidad, dentro del término fijado, las solicitudes se entregarán al Secretario del Comité.

ARTÍCULO 24. La convocatoria contendrá la siguiente información:

- a) Las bases y condiciones para el otorgamiento de becas.
- b) Las carreras en que se otorgan las becas.
- c) El número de becas por carrera.
- d) Periodo que cubren las becas.

- e) Periodo, horario y lugar para la entrega de la documentación.
- f) Los requisitos que debe cubrir el candidato a becario.

ARTÍCULO 25. El alumno beneficiado recibirá y firmará el documento de aceptación, éste será el único instrumento de comprobación de la asignación de beca y del período que ampara la exención de colegiaturas, no se aceptarán transferencias de períodos.

ARTÍCULO 26. Las Becas serán otorgadas a partir del segundo cuatrimestre para Técnico Superior Universitario y del octavo para las Ingenierías de las carreras que oferta la Universidad.

ARTÍCULO 27. El trámite se realizara durante los diez primeros días hábiles iniciado el cuatrimestre.

ARTÍCULO 28. Los alumnos a solicitar cualquier tipo de Beca deberán estar al corriente en sus pagos de colegiaturas y reinscripción.

ARTÍCULO 29. Los acuerdos que el Comité tome en relación con las becas a que hace referencia el presente Reglamento, serán inapelables.

ARTÍCULO 30. En caso de duda en la interpretación o en la observancia del presente Reglamento, el comité de becas de la Universidad decidirá lo que corresponda.

ARTÍCULO 31. La Universidad, a través del Comité de Becas, se reserva permanentemente el derecho de modificar o cancelar la beca otorgada, cuando a su criterio, haya variado las condiciones que motivaron su otorgamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento se aprobó el veintiuno de septiembre de dos mil once y entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, y para tal efecto la Rectoría procederá hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades administrativas y académicas de la Universidad, así como de la comunidad universitaria.

SEGUNDO. Cualquier situación relacionada con el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, en común acuerdo con las autoridades universitarias correspondientes.